

San Bernardo, veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

A fs 67

Téngase presente.

A fs 68

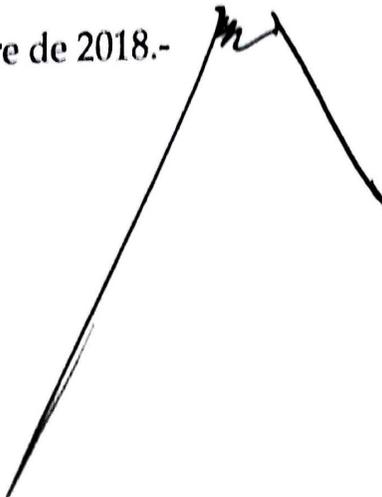
Certifique el Sr. Secretario del tribunal si la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.

*Guillermo*  


certifico que se notificó por C.C. de la resolución que antecede a: M.

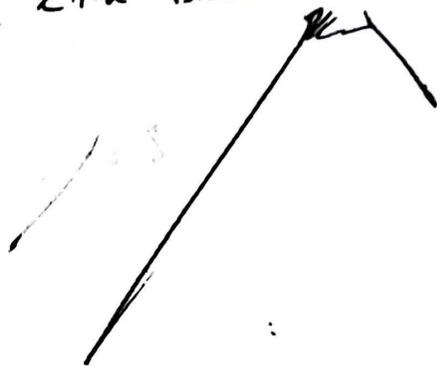
PINA O., E. BRUNA R.

San Bernardo 24 de diciembre de 2018.-



Certifico: Que, la sentencia del 18 de Agosto  
de 2017, escrita a folios 64, se encuentra  
querrelada y la multa fue cancelada. -

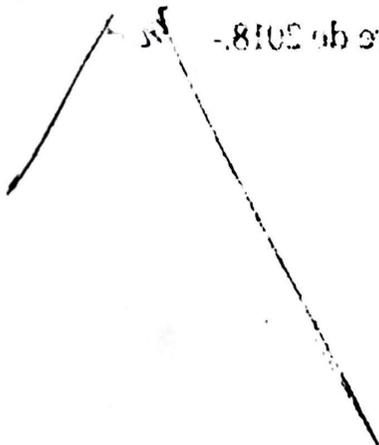
San Bernardo, 27 de Diciembre de 2018.

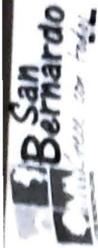


Certifico que se notifica por C.C. de la resolución que antecede.

EDUARDO BRUNAR

San Bernardo, 27 de Diciembre de 2018.





# ORDEN DE INGRESO

Nº 1234224

2DO. JUZGADO POLICIA LOCAL  
HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO  
OHIGGINS 04 SAN BERNARDO

Responsable:  
OHIGGINS 04 SAN BERNARDO

Nº Ingreso : 543444  
Fecha Emisión : 22/08/2017  
RUT : 80011801-2  
Vencimiento : 31/08/2017

2 005969/17  
Causa : 2017-48088-0001  
Concepto : AUGUSTO ROMERO VALDES

INFRACCIONES 2DO. JPL

Fecha Infrac. Pago 07/07/2017 Actualizado

50802001001902



MULTAS LEY DE TRANSITO 2DO. Definición

Valor 233.000

L.P.C.

Intereses

Total

Sub Total

233.000

Firma y Timbre Cajero Municipal

En estos tanto comprobante de pago con firmas y timbre del cajero

SAN BERNARDO, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

Se lleva a efecto el comparendo decretado para el día de hoy, con la comparecencia de SERNAC representado por su apoderada doña MARITZA ESPINA OPTIZ y FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO, representado por su apoderado don ERNESTO BRUNA REYES.

A fs 55

Téngase presente.

La parte de SERNAC, viene en ratificar denuncia infraccional que rola a fs 1 a fs 14, ambas inclusive, por infracción a los artículos 3, inciso 1º, letra b, 12, 15 a N° 6 y 23 de la Ley 19496, solicitando sea acogida en todas sus partes, aplicando la multa que conforme a derecho corresponda.

**TÉNGASE POR RATIFICADA LA DENUNCIA.**

La parte de FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO, viene en allanarse a la denuncia, solicitando al tribunal, atendido lo anteriormente señalado, una rebaja sustancial de la sanción solicitada por el denunciante, acompañando set de 4 fotografías autorizadas ante notario público que dan cuenta del cumplimiento de la obligación contenida en el art. 15 A N° 6 de la Ley 19496, contestando por escrito, solicitando se tenga como parte integrante en el presente juicio.

**EL TRIBUNAL RESUELVE**

A fs 42

**A lo principal:** Téngase presente. **Al primer otrosí:** Téngase por acompañados los documentos con citación.

A fs 56

Téngase por contestada la denuncia.

## **EL TRIBUNAL RESUELVE.**

Sin perjuicio del allanamiento, se condena al denunciado a pagar una multa de 5 U.T.M., multa que deberá ser enterada, dentro de los 5 días hábiles siguientes en las Arcas Municipales.

Una vez Consignada dicha multa, archívese la causa

Los comparecientes se notifican de las presentes resoluciones y para constancia firman.